

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de abril de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA DE CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 536/1961, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Emilio Novoa y González.

En atención a las circunstancias que concurren en don Emilio Novoa y González,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de abril de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA DE CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 537/1961, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Nicolás Goyri O'Neil.

En atención a las circunstancias que concurren en don Nicolás Goyri O'Neil,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de abril de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA DE CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 538/1961, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Juan José Rovira y Sánchez-Herrero.

En atención a las circunstancias que concurren en don Juan José Rovira y Sánchez-Herrero,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de abril de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA DE CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 539/1961, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Rafael Morales Hernández.

En atención a las circunstancias que concurren en don Rafael Morales Hernández,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de abril de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA DE CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 540/1961, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Vicente Trelles Ancoia.

En atención a las circunstancias que concurren en don Vicente Trelles Ancoia,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de abril de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA DE CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 541/1961, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Miguel María de Lojendio Irure.

En atención a las circunstancias que concurren en don Miguel María de Lojendio Irure,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de abril de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA DE CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 542/1961, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor Manuel Augusto José de Melo.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Manuel Augusto José de Melo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de abril de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA DE CASTIELLA Y MAIZ

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 3 de marzo de 1961 por la que se autoriza a Mutua Previsora Mercantil de Guipúzcoa, Montepío de Previsión Social, para operar en el Ramo de Accidentes del Trabajo, con radio de acción limitado a la provincia de Guipúzcoa.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito formulado por la representación de «Mutua Previsora Mercantil de Guipúzcoa, Montepío de Previsión Social», Sección de Accidentes del Trabajo, domiciliada en San Sebastián, Churrutxa, número 2, segundo, solicitando la inscripción de dicha Entidad en el Registro Especial de Entidades de Seguros y autorización para operar en el Ramo de Accidentes del Trabajo, para lo que ha presentado la documentación reglamentaria.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha acordado la inscripción en el Registro de Entidades de Seguros a «Mutua Previsora Mercantil de Guipúzcoa, Montepío de Previsión Social», Sección de Accidentes del Trabajo, y autorización para operar en este mismo Ramo, con radio de acción limitado a la provincia de Guipúzcoa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1961.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

ORDEN de 3 de marzo de 1961 por la que se autoriza al Igualatorio Médico Quirúrgico y de Especialidades «Santa Rita, Sociedad Anónima» para operar en el Ramo de Asistencia Sanitaria.

Ilmo. Sr.: Por la representación del «Igualatorio Médico Quirúrgico y de Especialidades «Santa Rita, S. A.», domiciliada en Zaragoza, calle de Miguel Servet, número 17, se solicita la inscripción en el Registro Especial de Entidades de Seguros y auto-

rización para operar en el Ramo de Asistencia Sanitaria, siendo su capital social suscrito de 1.000.000 de pesetas, y el desembolso de 550.000, así como su depósito de inscripción de 200.000 pesetas; habiendo presentado la documentación reglamentaria.

Vistos los informes favorables de las Subdirecciones Generales de Seguros y de Información Financiera y Estudios Actuariales de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción en el Registro Especial de Entidades de Seguros y autorización para operar en el Ramo de Asistencia Sanitaria, a «Iguatorial Médico Quirúrgico y de Especialidades «Santa Rita, S. A.».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1961.—P. D., A. Cejudo.

Tlmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

ORDEN de 3 de marzo de 1961 por la que se aprueban nuevos modelos de Estatutos Sociales y Póliza de Seguro de Accidentes del Trabajo, así como la ampliación de su radio de acción a la provincia de Madrid a La Equidad, Mutua de Seguros contra Accidentes del Trabajo del Ramo de la Madera.

Tlmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la Entidad denominada «La Equidad», Mutua de Seguros contra accidentes del Trabajo del Ramo de la Madera, interesando le sean aprobados los modelos de sus nuevos Estatutos sociales y el nuevo modelo de póliza que piensa utilizar en sus operaciones, así como que le sea ampliado su radio de acción a la provincia de Madrid, y a cuyo fin ha remitido la documentación correspondiente.

Visto el favorable informe emitido por ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a dicha solicitud autorizando a la Entidad los nuevos modelos de sus Estatutos y póliza de Seguro de Accidentes del Trabajo, así como autorizarle la ampliación de su radio de acción a la provincia de Madrid.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1961.—P. D., A. Cejudo.

Tlmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza a don Carlos Conradi Alonso para celebrar una rifa benéfica en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha 27 del pasado mes de marzo, se autoriza a don Carlos Conradi Alonso, como Presidente de la Junta de Gobierno de la Casa de San Vicente Paúl, de Sevilla, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 26 del próximo mes de junio, al objeto de allegar recursos a los fines benéfico-asistenciales a cargo de dicha Institución, en la que habrán de expedirse 58.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de 10 pesetas, y en la que se adjudicarán como premios los siguientes: un equipo Marconi modelo TRM-815, combinado de televisor de 21" y radiogramola de 7 válvulas, número de fabricación 464.528, valorado en 39.980 pesetas; un televisor marca Philips, modelo 21 CE 212-A/05, número de fabricación 8.301, valorado en pesetas 31.775, y un televisor marca Philips, modelo 21 TE 210-A/05, número de fabricación 15.823, valorado en 21.994 pesetas, para cada uno de los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los premios primero, segundo y tercero, respectivamente, del indicado sorteo de 26 de junio, y un receptor transistor marca Lavis 760, múltiple (número de fabricación 25.648 al 25.657), valorado en 4.375 pesetas, para cada uno de los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los 10 premios que en el sorteo resulten agraciados con los de 9.000 pesetas, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Las papeletas de esta rifa se expenderán únicamente en la provincia de Sevilla, por medio de las personas autorizadas.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 4 de abril de 1961.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—1.587.

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se hace público el prospecto de premios para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar en Madrid el día 15 de abril de 1961.

Dicho sorteo ha de constar de seis series, de 56.000 billetes cada una, al precio de 250 pesetas el billete, divididos en decimos a 25 pesetas, distribuyéndose 9.672.000 pesetas en 8.128 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	1.000.000
1 de	500.000
1 de	250.000
12 de 15.000	180.000
1.652 de 2.500	4.130.000
559 de 2.500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	1.397.500
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero	247.500
99 ídem de 2.500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	247.500
99 ídem de 2.500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	247.500
2 ídem de 20.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	40.000
2 ídem de 10.000 id. id., para los del premio segundo	20.000
2 ídem de 6.425 id. id., para los del premio tercero	12.850
5.599 reintegros de 250 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	1.399.750
8.128	9.672.000

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 56.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.—Tendrán derecho al premio de 2.500 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.—El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 500 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados éstos se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 3 de septiembre de 1960.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.